



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de abril de 2020.

Visto el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el acta de validación de la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del decreto de urgencia precitado autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. Del mismo señala que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

Que, mediante los artículos 1, 2, y 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprobó el monto, la oportunidad de la entrega y el procedimientos para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

Que, el artículo 4 del decreto supremo referido señala los criterios y pautas para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, y establece que el personal de salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud.



Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF señala que el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda.

Que, en mérito de lo anterior, los distintos departamentos del Hospital han remitido a la Oficina de Personal el listado nominal del personal Asistencial (Profesional, técnico y auxiliar) que ha realizado labor efectiva (presencial) durante el mes de MARZO en los servicios COVID, de acuerdo a los criterios y pautas para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.

Que, conforme a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, la Oficina de Personal del Hospital ha verificado que el personal señalado en la lista nominal se encuentra registrado en el INFORHUS y ha corroborado la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados y calcular la bonificación extraordinaria, considerando que esta es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes de marzo.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo referido. Cabe precisar que en el mes de marzo del presente año el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa cuenta con trescientos veintinueve (329) PEAS beneficiarios.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el listado nominal de trescientos veintinueve (329) beneficiarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y el costo de la bonificación extraordinaria establecida en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por la labor realizada en el mes de **MARZO** de 2020 en los servicios COVID, de acuerdo a los criterios y pautas señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF; listado que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LPE/RVYFR/JETA/LCD/RCT/egr

Distribución:
Dirección General
Dirección Eje. De Administración
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Personal
Of. de Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547